

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL **ASUNTO:** PROYECTO DE TRAZADO: "Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona.".

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 868.457,08 €.

Clave: 33-B-4680.

Provincia: BARCELONA.

La Demarcación de Carreteras del Estado en CATALUÑA remitió a esta Subdirección General el proyecto de referencia, que fue aprobado provisionalmente por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 03-07-2023 (publicada en el BOE número 171 del 19 de julio de 2023) en la que se ordenaba someter el proyecto a información pública.

Dicha Demarcación ha remitido el Expediente de Información Pública. La Subdirección General de Conservación y Gestión de Activos ha emitido además su correspondiente Informe de alegaciones relativo al Expediente de Información Pública del proyecto.

A la vista del informe de alegaciones y de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto 1.A.a de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE: 11-04-2023), SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

- 1.- El proyecto de trazado "Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona" con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) estimado de 868.457,08 € contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre.
- 2.- En el Proyecto se incluye un anejo con una relación concreta e individualizada en la que se describen los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación.
- 3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en la resolución de aprobación provisional se declaró la urgencia del proyecto por lo que la presente aprobación definitiva implica la urgencia a los fines de expropiación.
- La Abogacía del Estado ha emitido informe favorable con fecha 29 de diciembre de 2023, donde considera ajustados a Derecho los trámites seguidos en el expediente de información oficial y púbilica del proyecto "Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Martarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona".

Y SE PROPONE:

1. APROBAR el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado "Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona" con un









APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:

"Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona.".



Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) estimado de 868.457,08 €, con las siguientes prescripciones que son resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública y que deberán incluirse en el proyecto de construcción:

- El Proyecto de Construcción incluirá, en su Memoria, una mención expresa al cumplimiento de cada uno de los seis objetivos medioambientales incluidos en el DNSH.
- De acuerdo con la alegación presentada del Departamento de Cultura de la Generalitat, en el proyecto de construcción se incluirán instrucciones de actuación en caso de hallazgo arqueológico: dar parte de dicho hallazgo en un plazo máximo de 48 horas al Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña, según lo estipulado en la Ley 9/1993 de 30 de septiembre, del Patrimonio cultural catalán y en el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de Cataluña.
- En el Proyecto de Construcción se actualizará la documentación de la reposición del servicio afectado, para ello se incluirán los nuevos datos de contacto aportados por INEOS Inovyn.
- En todo caso, se contactará nuevamente con los organismos afectados y empresas titulares de servicios públicos, a fin de confirmar las afecciones a infraestructuras e instalaciones y proyectar, en su caso, todas las reposiciones necesarias, incorporando su adecuada valoración económica del proyecto.
- 2. ORDENAR que se redacte un proyecto de construcción de forma que se cumplimenten las prescripciones expuestas anteriormente.
- 3. ORDENAR que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. ORDENAR que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS Firmado electrónicamente Paula Pérez López

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Firmado electrónicamente Juan Pedro Fernández Palomino

APRUEBA

MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD **SOSTENIBLE**

P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(OM TMA/1007/2021, modificada Orden por TMA/355/2023; DF 23, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023). Firmado electrónicamente José Antonio Santano Clavero

Página 2 de 3



APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL PROYECTO DE TRAZADO:

"Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona.".



De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, y, además, que la disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, la competencia para resolver este expediente que correspondía, antes de su extinción, a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, pasa a corresponder a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Ministro, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el "Boletín Oficial del Estado", sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.